



NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS DE LA EUPT

Aprobada en Junta de Centro de 17/05/2023

MOTIVACIÓN

La publicación de la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba un Texto Refundido del Reglamento de los trabajos fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza, recoge que las disposiciones del Reglamento podrán ser objeto de desarrollo por las Juntas de Escuela o Facultad para sus respectivos centros, previo informe de las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones afectadas.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del *Reglamento de los trabajos fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) en la Universidad de Zaragoza*, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Estudios (TFE) en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

El concepto *Trabajo Fin de Estudios* (TFE) comprende tanto los trabajos fin de grado (TFG) como los trabajos fin de máster (TFM).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los TFE en las titulaciones que se impartan en el centro.

CAPÍTULO 2. TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS.

Artículo 3. Concepto

- 3.1. Los TFE consistirán en la realización de un trabajo acorde con lo establecido en la memoria del título, en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.
- 3.2. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque se puedan desarrollar también integrados en un grupo.

Cuando el TFE se haya realizado de forma conjunta, esta circunstancia deberá justificarse expresamente en la propuesta, diferenciado la contribución de cada autor en el plan de trabajo global, con objeto de que sea posible su evaluación personal, ya que, en cualquier caso, la defensa ha de ser pública e individual. La coautoría de los TFE queda limitada a un máximo de dos estudiantes por trabajo salvo que, atendiendo a circunstancias especiales, la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, o en la que delegue, así lo autorice justificadamente.





- 3.3. Los trabajos deberán realizarse según lo establecido en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.
- 3.4. Las Comisiones de Garantía de la Calidad podrán proponer directrices sobre la metodología de evaluación para procurar homogeneizar los criterios de evaluación de los TFE, que deberán ser aprobados por la Junta de Centro.
- 3.5. Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas.

Artículo 4. Tipología de los TFE

- 4.1. Las *modalidades* que podrán revestir los TFE son, entre otras, las siguientes:
 - a) Trabajos académicos específicos.
 - b) Trabajos específicos realizados en laboratorio.
 - c) Trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones.
 - d) Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.
- 4.2. En todo caso, los TFE se materializarán en un trabajo en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por el centro.

Artículo 5. Dirección

- 5.1. Los TFE contarán con, al menos, un director que tutele y supervise la labor del estudiante durante el proceso de realización del trabajo.
- 5.2. El director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente. El director o codirectores que no cumplan con estas condiciones deberán contar con el informe razonado y favorable de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación que se trate. Cuando ni el director ni los codirectores cumplan con dichas condiciones será necesario que un profesor de la titulación asuma las labores de *ponente*. Se entiende por ponente a un profesor con vinculación contractual con el centro y perteneciente a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, y que avale la adecuación y la calidad del trabajo presentado.

En todo caso, el número de codirectores no podrá ser superior a tres.

- 5.3. Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán ser de la Universidad de destino del estudiante.
- 5.4. Para dirigir o codirigir los trabajos de fin de máster (TFM), será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación del máster





correspondiente podrá autorizar la dirección o codirección a profesores no doctores con un informe razonado.

- 5.5. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados.
- 5.6. La dirección de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universidad.

Artículo 6. Matriculación

- 6.1. El estudiante se matriculará del TFE en el periodo que a tal efecto establezca el calendario académico, de forma análoga a las asignaturas que integran la titulación.
- 6.2. Los requisitos para formalizar la matrícula de los TFE serán los señalados, es su caso, por la memoria de verificación del título y las disposiciones normativas de la Universidad de Zaragoza.
- 6.3. El **precio de la matrícula** se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados al trabajo, conforme al grado de experimentalidad de la titulación, y según se trate de primera, segunda o sucesivas matrículas. Para el referido cálculo, en ningún caso se utilizará la figura "sin docencia", en referencia al pago de los precios, aunque el estudio se encuentre en extinción.
- 6.4. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de estudios requerirá que el alumno esté matriculado.

Artículo 7. Propuesta

- 7.1. La propuesta del trabajo a realizar como TFE se elaborará previo acuerdo entre el estudiante y el director, codirector o ponente del mismo. Con objeto de facilitar la elección del estudiante, las áreas de conocimiento podrán elaborar una oferta de trabajos que será recogida desde Secretaría de Dirección y hecha pública a través de la web de la EUPT.
- 7.2. Presentación y contenido. La propuesta del TFE se presentará por registro electrónico dirigido a la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel por lo menos 45 días naturales antes de la fecha prevista de depósito, considerándose hora tope de presentación las 23:59.

La propuesta se presentará según el procedimiento y formato normalizado que se establezcan, y deberá contener, como mínimo los siguientes apartados:

- Título del trabajo.
- Institución/Organización en la que se realiza el trabajo.
- Titulación y, en su caso, especialidad a la que se orienta.
- Director/Codirector/Ponente, que deberán autorizar expresamente la propuesta.
- Resumen del trabajo (contexto, problemas a abordar, objetivos,...).
- Aquellos otros datos que exija la memoria de verificación del título por las características específicas de su TFE.
- Los apartados relativos a las resoluciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad.





- Se incorporarán, como anexos a la propuesta, aquellos documentos necesarios para su adecuada valoración por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad: justificación de coautoría, justificación de codirección, etc...
- 7.3. Circunstancialmente puede ocurrir que un trabajo esté afectado por un acuerdo de confidencialidad, este acuerdo debe demostrarse ante la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación en el momento de realizar la propuesta. El director/es deberán justificar en la propuesta las razones que motivan dicha confidencialidad acompañando a la propuesta el acuerdo de confidencialidad.
- 7.4. **Aceptación.** En el plazo máximo de la finalización del mes siguiente al de su presentación, las propuestas de TFE serán valoradas por la Comisión de Trabajos Fin de Estudios del Centro, que podrá aprobarlas, rechazarlas o solicitar al estudiante, al director/es, o al ponente, información complementaria. Dicha comisión informará, mediante el procedimiento que se establezca, a la Comisión de Garantía de Calidad, de sus decisiones.

Las modificaciones que se soliciten respecto a una propuesta aprobada deberán contar de nuevo con el informe favorable de la Comisión de Trabajos Fin de Estudios del Centro, que indicará asimismo, en función de su alcance, y a efectos de plazos, si debe considerarse como una nueva propuesta.

El centro hará públicas, en la página web del centro, las resoluciones de la Comisión de Trabajos Fin de Estudios del Centro sobre propuestas de TFE y sus eventuales modificaciones.

- 7.5. *Vigencia*. La propuesta de TFE mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de dos cursos. El estudiante o el director (y, en su caso, el codirector o ponente) podrán, en cualquier momento, solicitar la modificación o anulación de la propuesta, siendo esa solicitud tratada en la Comisión de Trabajos Fin de Estudios.
- 7.6. *Reclamaciones.* Las decisiones adoptadas por la comisión correspondiente respecto a las propuestas de TFE podrán ser reclamadas ante el Director/a del centro.

Artículo 8. Depósito del trabajo.

- 8.1. Una vez finalizado el TFE, el director o directores, y el ponente, si lo hubiere, autorizarán su depósito y presentación de forma expresa, según impreso normalizado que entregarán al alumno para su envío con toda la documentación. Además realizarán una valoración del trabajo que deberá ser considerada por el tribunal a efectos de su evaluación (art. 11.3.), según impreso normalizado y que remitirán a todos los miembros del tribunal. Así mismo podrán trasladar al tribunal cuantas observaciones estimen necesarias para facilitar la comprensión y valoración del trabajo.
- 8.2. Los TFE podrán depositarse, una vez que al estudiante le resten como máximo 12 ECTS del título, con arreglo a las fechas límite fijadas para cada banda de defensa (art. 9.1), considerándose hora tope las 23.59, y siempre respetando un plazo de al menos 7 días naturales antes de su defensa.
- 8.3. La Junta de Centro dispondrá cuál ha de ser el tamaño de la memoria o proyecto y sus anexos, que en el momento de aprobación de esta normativa es:





A) Memoria

- Las páginas deben ir numeradas de forma consecutiva. Los niveles y subniveles, hasta un máximo de tres, también deben ser numerados.
- La extensión de la memoria debe tener un máximo de 50 páginas, sin contar con la documentación anexa como gráficos, índice, bibliografía, etc.
- Los gráficos, tablas de datos, imágenes deben estar numerados y en el texto del trabajo se debe hacer mención de esta forma cuando haya que consultar.
- Las referencias bibliográficas, también deben ser numeradas de forma consecutiva y descritas adecuadamente para su correcta identificación.
- La portada del trabajo seguirá el formato normalizado establecido por la Universidad de Zaragoza.
- Precediendo a la tabla de contenidos (índice) se añadirá un Resumen en inglés, con la extensión máxima de un folio, de todo el trabajo realizado.

B) Anexos:

- El formato de los anexos será el mismo que el de la memoria. No obstante, dependiendo de las necesidades del trabajo y previa autorización de la Comisión competente, se podrán autorizar condiciones especiales.
- 8.4. Los TFE formarán parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza como resultado de la producción académica de sus estudiantes. A tal efecto, la Universidad de Zaragoza habilitará un procedimiento para su depósito electrónico en el repositorio de documentos. Este trámite será previo y obligatorio a la defensa pública de los trabajos. En el momento de aprobar esta normativa, una vez introducido en la aplicación, el autor recibirá vía email un código acreditativo del depósito electrónico, que será presentado al realizar el depósito.
- 8.5. Los trabajos se presentarán por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza a través de una Solicitud General dirigida a la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel. La documentación a aportar en ese registro se realizará adjuntando una carpeta comprimida con todos los documentos.
- 8.6. Adicionalmente se entregará impresión de la pantalla justificativa de haber cumplimentado el *cuestionario de seguimiento de egresados* definido en el centro.
- 8.7. También se requerirá que el alumno indique si autoriza o no la difusión de imágenes y una breve información del acto de defensa de su trabajo fin de estudios a través de los medios que el centro estime pertinentes (principalmente página web, redes sociales, boletín informativo, notas de prensa o similares).
- 8.8. El alumno deberá entregar por registro electrónico:
 - Autorización del Director/es o ponente para la defensa del TFE.
 - Justificación del depósito del TFE.
 - Impresión de la pantalla justificativa de haber cumplimentado el cuestionario de seguimiento de egresados.
 - La memoria del proyecto y sus anexos.





8.9. Una vez depositado, el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de su autor/es, director/es o ponente.

Artículo 9. Defensa

- 9.1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del TFE ante el correspondiente tribunal evaluador, según el calendario que éste establezca, con arreglo a las **bandas temporales** aprobadas por la Junta de Centro.
- 9.2. El estudiante podrá presentarse, como máximo, por curso académico, en dos de las bandas establecidas, siempre que se encuentre vigente la matrícula de su TFE (art. 8.3). Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.
- 9.3. Los tribunales deberán notificar al centro el día, hora y lugar de la defensa de cada TFE como muy tarde dos días hábiles después de la franja de depósito. Desde el centro se publicará un calendario conjunto de defensas.
- 9.4. Si se considera necesario los miembros del tribunal firmarán un acuerdo de confidencialidad comprometiéndose a no usar, reproducir o divulgar el contenido sujeto a confidencialidad.

Artículo 10. El tribunal evaluador

10.1. *Composición.* Cada tribunal estará integrado por tres miembros titulares, y tres suplentes. Al menos un miembro del tribunal titular propuesto y al menos uno de los suplentes, serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, de forma que se garantice que en el momento de la defensa al menos uno de los miembros del tribunal evaluador es profesor con vinculación permanente.

El director o ponente del TFE podrá formar parte del tribunal. En el caso de trabajos codirigidos, únicamente podrá formar parte del tribunal uno de los directores del trabajo.

En el caso de los trabajos final de máster, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad. En cualquier caso, el presidente del tribunal deberá ser doctor.

- 10.2. También podrán forma parte de los tribunales de Trabajos Fin de Estudios, cumpliendo con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.
- 10.3. El/la Director/a de la EUPT, oída la propuesta de la comisión competente, nombrará a los tribunales evaluadores.
- 10.4. La designación de los *cargos* de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su mayor categoría como profesor, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo.
- 10.5. **Suplencia.** Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el tribunal. Los miembros titulares del tribunal sólo pueden solicitar su cese como miembros del tribunal por causas justificadas contempladas dentro de la normativa de la Universidad de Zaragoza. Estos casos pueden ser:





- Disfrute de una licencia a efectos de docencia o investigación, encontrarse en situación de comisión de servicios o análoga.
- Encontrarse en situación de baja laboral.
- Participación en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario (tribunales evaluadores de tesis doctorales, procesos selectivos, etc.).
- Otras causas siempre que se cuente con el informe favorable de la dirección del centro.

Artículo 11. Evaluación y calificación

- 11.1. La defensa de los TFE se realizará en sesión pública, siempre dentro de las bandas fijadas al efecto (art. 9.1). La exposición pública del trabajo constituirá uno de los factores de evaluación por parte del tribunal.
- 11.2. El alumno dispondrá de un máximo de 30 minutos para su exposición, después responderá a las preguntas del tribunal no excediendo de una hora en su conjunto.
- 11.3. La *calificación* del trabajo se realizará de forma análoga al resto de asignaturas de titulaciones oficiales, con indicación de la calificación cuantitativa y cualitativa.

Tras la defensa del TFE, los miembros del tribunal deberán emitir un informe individual, según modelo normalizado, valorando tanto la calidad del trabajo, como su exposición y defensa, así como el Informe del Director/es o Ponente/s (art. 8.1.). El tribunal asignará la calificación del trabajo.

Para la adjudicación de las matrículas de honor no se aplicará la limitación del 5% respecto al total de estudiantes. Para que un trabajo sea calificado con "Matrícula de Honor" deberá haber conseguido la máxima puntuación en los diferentes apartados contemplados en el informe emitido por todos los miembros del tribunal y estar propuesto para matrícula de honor también por todos ellos. Los informes se archivarán hasta la finalización del curso, momento en el que serán destruidos.

- 11.4. Para cada estudiante se emitirá un **acta**, en la que constará la calificación otorgada. El tribunal deberá proceder a su entrega en Secretaría Académica en el plazo máximo de los dos días lectivos posteriores a la defensa.
- 11.5. La **publicación de las calificaciones** se realizará según lo dispuesto en la normativa vigente, de forma análoga a las asignaturas de la titulación.
- 11.6. En el caso de que se produzca una evaluación de **suspenso** del TFE, el tribunal deberá emitir un informe en el que se detallen las deficiencias, tanto metodológicas, como de contenido, que justifiquen dicha calificación, indicando asimismo las modificaciones que sea preciso introducir en el trabajo. Se deberá realizar una nueva defensa del mismo.
- 11.7. El centro pedirá autorización a los estudiantes para, en el caso de considerarlo oportuno, realizar un video para su difusión en los diferentes canales del centro (canal de YouTube, etc.). Este video será realizado por el personal técnico del campus.
- 11.8. *Revisión de la calificación.* Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente. A efectos de la aplicación de la misma, los TFE tendrán la consideración de prueba oral, estableciéndose en tres días lectivos el plazo de solicitud de revisión por parte del estudiante.





La solicitud de revisión de la calificación por un nuevo tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido al Director/a de la Escuela, y sólo podrá ser admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.

11.9. El Presidente del tribunal realizará una fotografía del acto de la defensa, que remitirá junto con el resumen del TFE a la Secretaría de Dirección en el plazo máximo de los dos días lectivos posteriores a la defensa, para su difusión a través de los medios pertinentes, siempre que el alumno así lo haya autorizado en el momento del depósito.

Artículo 12. Trabajos de Fin de Estudios realizados en el marco de programas de movilidad

- 12.1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su Trabajo Fin de Estudios, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza, y en particular las del centro, les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.
- 12.2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estando de intercambio en otra Universidad deseen desarrollar y presentar su TFE en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

Artículo 13. Derechos de autor y regulación del plagio

- 13.1 El archivo de los trabajos fin de grado y fin de máster garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- 13.2. De la misma forma, los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa, que deberá estar en la memoria, en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

Disposición adicional única. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.





Disposición final primera

La presente norma deroga el Acuerdo de Junta de Centro de 10 de marzo de 2021 por la que se aprueba la modificación de la normativa interna de Gestión de Trabajos Fin de Estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del 4 de septiembre de 2023.